

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

45 (50) año.

10 de Julio de 1902.

Núm. 1.610.

INTERESES PROFESIONALES

¿Se acabaron los abusos de los caciques?—Preludio de huelga

Si en el orden económico aparece la huelga como poderoso agente que obliga á uno de los factores de la lucha á modificar más ó menos las relaciones que sostiene con el otro en el orden social, puede también ser medio eficaz para que las consideraciones de una clase se equilibren y pesen más en la balanza de sus peculiares prerrogativas. En este último orden ofrécese la huelga como insólito fenómeno, como recurso que no se explica fácilmente, puesto que no repercute tanto su influencia en el cuadro de los intereses generales. Pero á pesar de este carácter restrictivo, no se puede negar que á la sociedad en general afecta, que al *pro común* interesa, porque nadie, absolutamente nadie, por aislado, por individualista que sea, ha de negar que las consideraciones de un *grupo*, de una entidad, proyectan también su influjo á la humanidad en general, es decir, á la sociedad organizada.

Es muy frecuente mirar con indiferencia aquello que de una manera inmediata no arguya lesión de particulares intereses, y esto, si no se explica bien en las puras y serenas esferas de lo moral, en cambio tiene sobrado fundamento en los dominios del egoísmo. No hay remedio, es condición de la humana naturaleza, y el pretender poner diques á estas corrientes pecaría de inocente é infructuoso. Pero nosotros hemos expuesto estas consideraciones para una clase determinada, con el objeto de que prestando atención á lo que le interesa, desterrando añejas preocupaciones, compenetrándose más de lo que significa y vale, salga de ese quietismo que casi siempre es precursor de ausencia de honor y dignidad, y marche por caminos, si nuevos y, por lo tanto, para algunos aventurados, de seguro conducentes á satisfacciones que no se encuentran en el anonadamiento y en la pasividad. Sí, hablamos para los Veterinarios, dirigimos nuestras excitaciones á esta clase, no para que emprenda movimientos peligrosos y de resultado indeterminado, sino para que haga alto y con pie firme tome alientos de entusiasmo, haga ceder lo que hasta ahora ha sido óbice para que conquistara lo que de suyo tiene ganado y lo que ha de colocarle en el terreno de sus sagrados derechos.



Porque ya es hora que sea respetada; ya es hora que se la dé, pedimos poco, lo que la pertenece, lo que en lid honrosa ha ganado, lo que no se la puede negar sin que aparezca en el que tal haga el estigma que infamia al que roba, al que toma lo que es de otro. Pues si tenemos los Veterinarios en nuestro favor tantas y tan poderosísimas razones, y todas, llamamos la atención sobre esto, pertenecen al derecho natural, ¿cómo se explica que no hagamos uso de ellas? ¿Cómo se encuentra explicación á una situación tan precaria para nosotros á pesar de poder poner en ejercicio á aquéllas y á tantos preceptos naturales que en nuestro favor militan? Comprendemos perfectamente que no es la ignorancia, porque tenemos sobrados motivos para saber que la ciencia es profesada con amoroso culto por todos los Veterinarios, y, si esto es cierto, no cabe pensar más que en suponer que la falta de un resorte que diese movimiento y vida á aspiraciones sentidas, aunque dormidas, era lo que privaba la exteriorización de lo por todos anhelado.

El Colegio Veterinario provincial de Alicante, representación genuina de la clase, así lo ha comprendido, y seguro de que á satisfacción de todos va á proceder, quiere pulsar ese resorte, quiere, puesto que el deber de velar por sus asociados es sagrado, proponer clara, sucintamente los remedios que después de meditado estudio ha encontrado para dignificar á la profesión que representa, para lograr, en una palabra, su *regeneración*. Entendemos que procedimientos legales no consiguen nada, son palabras que representan poco, puesto que la enfermedad es grave y crónica y por ello reclama remedios heroicos, esfuerzos supremos, algo que rompa el equilibrio y decida la fuerza, lo que el derecho se muestra rehacio á conseguir. El procedimiento que vamos á proponer parecerá á algunos fuerte y violento, pero consúltese á la razón y téngase en cuenta lo crónico de la dolencia y la inutilidad de las *cataplasmas* y de seguro que se optará por lo violento y por lo fuerte.

La huelga, pues, es necesaria y á ella debe acudirse con la convicción de que se realiza por motivos justificados y para obligar á que se acceda á lo que pedimos con tan sobrada razón. Si fuesen móviles bastardos los que impulsasen nuestra decisión, cabría el que se nos tildase de bajos por tal proceder; pero es claro como la luz meridiana que el acicate que nos mueve es elevado, puesto que tratamos de dignificar á nuestra clase, al mismo tiempo que noble, ya que tratamos de conseguir que la desconsideración de que somos objeto por parte de la sociedad desaparezca y se nos mire con el respeto que merece toda profesión honrada. Esto no interesará mucho porque nuestra huelga es de carácter propiamente social á que aludimos al principio de nuestra exposición, pero también ofrece y participa de la naturaleza de las huelgas propia-

mente económicas, ya que con ella cesaremos en el ejercicio de inspección de carnes, y esto ya amenazaré á algo que á la sociedad interesa y que la obligará á acceder á lo que pedimos.

Para que los resultados de la huelga sean eficaces, nos ha parecido conveniente redactar una reglamentación de la misma con el objeto de que se realice con arreglo á prescripciones de todos conocidas y haya uniformidad en el movimiento. En la junta general, precursora de la huelga, que se celebrará en el domicilio social de este Colegio, en Novelda, calle de Castelar (provincia de Alicante) se leerán y firmarán, después de aprobadas por aquélla, las condiciones á que se han de someter los Veterinarios que tengan la honra de contribuir á sacudir el yugo de los caciques por medio de una medida digna y enérgica.

Por el Colegio Veterinario provincial de Alicante,
 AVELINO PÉREZ BURGUETE.

REVISTA DE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS

ESTUDIO CLÍNICO DEL MAL ROJO DEL CERDO ⁽¹⁾

1.º Pardo Bismarck á 1 por 100 ó eosina alcohólica al $\frac{1}{2}$ por 100. Tiempo, un minuto.—2.º Alcohol de 100 grados.—3.º Secado.—Y 4.º Bálsamo al xilol.

Llevada la preparación al microscopio observamos: que los fascículos conectivos del dermis subcutáneo se encuentran bastante distanciados; que hay abundante cantidad de linfa, fibrina y leucocitos en las areolas; que éstas están recorridas por una espesa red de capilares sanguíneos y linfáticos, llenos de células blancas y rojas; focos hemorrágicos en el dermis papilar y en las areolas de tejido conjuntivo ya libres, intravasculares ó aprisionadas por fagocitos, numerosos bacilos bien diferenciados.

Si el examen microscópico, en vez de ser placas, recae sobre el tejido muscular, sangre, deyecciones del aparato digestivo ó substancia renal, previos procedimientos de coloración, etc., apreciaremos considerables cantidades de microbios generadores del mal rojo, pudiendo estudiarlos en todas sus manifestaciones.

II

Etiología del mal rojo. — El mal rojo ó *roseola porcina* es una enfermedad específica producida por el bacilo de Löffler, aereoanaerobio facul-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

tativo de 1 á 3 micras de longitud por $1 \frac{1}{3}$ de grueso. Presenta la forma de bastón y se encuentra ya libre, ya en hilera de á dos, aislados ó en grupo. Una vez conocido el agente productor de esta enfermedad infecciosa habrá que tratar de los sitios en que se le encuentra extracómicamente, de los medios ó vías de transporte y de los puntos asequibles de invasión.

El bacilo de Löffler se le encuentra en las aguas estancadas, tierras arcillosas húmedas y en los detritus y excrementos de los animales enfermos de esta afección. Los agentes infecciosos de la enfermedad pueden transportarse desde los orígenes ó focos de infección hasta los organismos sanos por contacto con los enfermos, por los insectos, por la ingestión del agua y de los alimentos y por las corrientes atmosféricas. Lógicamente dedúcese que al establecerse el contacto directo de cerdos atacados con los que no lo están, ha de obrar este acto como poderosísima causa para presentarse en los últimos la enfermedad, debido á la prodigiosa multiplicación y á la proliferación de los bacilos por medio de las secreciones, exudados, etc., etc. Los insectos sábese que las más de las veces son los portadores de los virus infecciosos, pues ellos producen numerosas enfermedades. Así vemos que los mosquitos son causa del paludismo, y las moscas y las arañas, etc., del carbunco y de otras enfermedades.

El mal rojo (se han dado algunos casos), de producirse efecto de pequeñas erosiones en la piel de los cerdos, por los arácnidos, animales portadores de substancia infectiva. Además de estos insectos, los ratones, que como ya sabemos son altamente receptibles á la enfermedad, suelen morder y así comunicar el virus morbigeno á los cerdos, produciéndoles los trastornos consiguientes. El agua y los alimentos pueden también estar contaminados por las secreciones, por el contacto con la tierra, con los insectos y con el medio atmosférico. El agua procedente de charcas, balsas y pantanos, al usarla como bebida llevan en sí gérmenes nocivos que en corto espacio de tiempo manifiestan su existencia en el organismo receptor con el cuadro sintomático ya conocido. Los alimentos de que generalmente hace uso el cerdo son en extremo variados, según el terreno; pues en tanto que en Extremadura lo que más consumen es la bellota y en Andalucía el hueso de aceituna, alternando ambas substancias con el amasijo de harina de cebada ó salvado, en otros puntos lo hacen con esto último y patatas, habas, orujo, etc., etc. Además, el ganado moreno sabemos que á más del régimen alimenticio que con él se observa no cesan de hozar en la tierra buscando detritus orgánicos, huesos, larvas, etc.

Los alimentos que hayan permanecido en contacto con aguas estancadas, con tierras arcillosas húmedas, con animales atacados, con las

secreciones y con materias orgánicas llevan en sí los bacilos de la *roseola*, siendo causa, por tanto, de la enfermedad. Puede darse el caso, y esto sucede con bastante frecuencia, que los excrementos y tejidos orgánicos de los muertos del mal rojo se depositen en cualquier sitio de la porqueriza, muladares, estercoleros, etc., donde los sanos llegan y con su hocico, revolviéndolo todo, comen lo que les apetece, produciéndose inevitablemente los trastornos consiguientes. No menos importante es la acción etiológica de las corrientes atmosféricas en el mal rojo. Es sabido que el aire obra como agente por excelencia para la propagación de las enfermedades infecciosas. Así vemos la prodigiosa velocidad con que se transmiten las epizootias de una región á otra, tomando proporciones extraordinariamente alarmantes. Los excrementos, productos orgánicos, etc., portadores de los gérmenes morbosos, en el transcurso de un tiempo más ó menos limitado sufren la desecación, reduciéndose á partículas finísimas, polvo casi imperceptible que, transportado por las corrientes de aire de un lado á otro lo hacen llegar, lo depositan en los alimentos, en las bebidas, etc., y son absorbidos por los organismos, determinándose entonces la enfermedad.

Ahora bien; enumeradas las causas que podemos llamar *extraorgánicas*, del medio externo, vamos á ocuparnos de las no menos importantes y que se refieren al individuo ó *intraorgánicas*.

En el grupo perteneciente al cerdo, como causa etiológica del mal rojo, tenemos sólo que reseñar la alteración anatomofisiológica de tejidos y la llamada predisposición individual. La alteración anatómica de la piel, de las mucosas y epitelios es causa productora del mal rojo, pues se observa, lo mismo en ésta que en otra afección patológica de origen microbiano, que un organismo inmune á la acción patógena de los microbios se hace receptible al ser asiento éstos de cualquier trastorno anatómico: erosión, solución de continuidad, etc. Cuando la piel y las mucosas se encuentran en estado normal parece ser que el bacilo tiene marcada predilección á ser absorbido por la mucosa intestinal, pasando de esta forma á la sangre, en la cual se multiplica prodigiosamente. La predisposición individual ó herencia juega un importante papel en la etiología de la mayor parte de las enfermedades, y en ésta no lo es menos, pues se ve en los cerdos de razas cruzadas más tendencia á padecer esta morbosidad que en los que no lo son. También, y como ya queda expuesto, los cerdos de uno á tres años manifiestan marcada receptividad para el mal rojo, sucediéndoles lo contrario á los lechones y cerdos viejos.

(Concluirá.)

ANTONIO PANÉS RODRÍGUEZ.



ESTUDIOS DE ANATOMÍA COMPARADA

Un caso de esternofisura cardiorácica total.

Sr. D. Benito Remartínez.

Muy señor mío y de mi mayor aprecio: Fueron en mi poder los libros cuyo encargo di á usted me mandase, y después de remitir á usted adjunto el resto del importe y repetirle las gracias por tal favor, ofreciéndome á la recíproca, me voy á permitir decir á usted algo referente á un artículo que en el número 1.607 del periódico que tan discretamente dirige, titulado *Histología comparada*, del ilustre Doctor D. Luis del Río y de Lara.

Bien quisiera, Sr. Remartínez, saber escribir para poderlo hacer, disertando, tanto en lo que respecta al asunto citado cuanto en lo que se refiere á otros muchos, de los cuales no me ocupó por no creermé con aptitudes suficientes ni mucho menos para ello.

Ahora bien; hace unos cuatro años, cierto día que no recuerdo ni el mes tampoco, recibí aviso de un cliente mío que vive unos cuatro kilómetros de esta localidad para que fuese á visitar una novilla recién nacida que tenía, según él que avisó, *un bulto*. Personado en dicha casa, y en presencia del nuevo ser, pude apreciar, no que lo que tenía el expresado animal entre las dos manos debajo del esternón era un tumor, sino el corazón completo desprovisto de pericardio, pues se percibían á simple vista los movimientos de sistole y diastole muy pronunciados, notando á la palpación que el orificio por donde salía el corazón, más que desviación de las partes componentes del esternón, parecía hecho como con un berbiquí.

Viendo lo raro del caso me propuse desde el primer momento mandarle á esa Escuela de Veterinaria como objeto valioso para el gabinete anatómico, quedando ya casi conforme con el propietario que al día siguiente mandaría yo á buscarle ó le mandaría recado para que él en un carro me lo trajera; pero al remitirle el aviso me contestó que ya que yo le había dicho que tenía que morir, que lo mató en cuanto yo salí de su casa, le quitó la piel y lo enterró.

Esta es la causa, bien lamentable por cierto, por la que la Escuela de Veterinaria de Madrid no tiene un caso curioso de *esternofisura cardiorácica total*.

Queda con esto de usted suyo afectísimo seguro servidor, Q. S. M. B.,

PEDRO LUENGO.

(Subdelegado de Sanidad.)

LA GLOSOPEDA EN ÁVILA ⁽¹⁾

Todos los periódicos se ocupan en estos días de la glosopeda, azote terrible que viene dejando reducida á sus dos terceras partes la rica ganadería española; y por desgracia, cuando tanto se habla y tanto se escribe acerca de ella, triste es hacer constar que la avasalladora epidemia está ya despidiéndose de nuestras mermadas ganaderías, con el orgullo propio del vencedor que no ha encontrado en su marcha el más pequeño dique que le contenga.

Mientras en otras naciones se forman perfectos laboratorios que ayudan á los amantes de la ciencia en sus profundas investigaciones científicas, dignas de todo encomio, y que han combatido radicalmente la fiebre aftosa, nosotros, como buenos españoles, miramos con nuestra proverbial apatía el avance de la epidemia; y como si nuestra única misión fuera ya callar ante todas las calamidades públicas, la dejamos pasar resignados, aplicando únicamente el microscopio de nuestra estoica indiferencia.

En veinte de Noviembre y último de Diciembre próximos, la revista LA VETERINARIA ESPAÑOLA nos da á conocer la sencilla fórmula del inmortal Baccelli, y debiendo exclamar, cual otro Arquímedes, eureka, eureka; nuestra nación, no acostumbrada á lo nuevo, retrógrada á todo progreso en el mundo científico, ignorante y desconfiada, duda de su éxito, la aplica vacilante á las postrimerías de la enfermedad, y ¡qué vergüenza!, en muchos puntos no puede aplicarse por falta de Veterinarios, y en otros por oponerse los mismos dueños de los ganados, víctimas los infelices de su falta de instrucción. ¡Qué fatalidad, empeñarnos en empobrecer nuestra riquísima España!

No es mi propósito hacer ver en estas mal combinadas líneas que la causa de todas nuestras desdichas nacionales es la ignorancia, que harto sabido es de todos; lo que me propongo es colocar un pequeñísimo grano de arena en el cimiento de nuestra futura civilización; quiero con mis escasos medios contribuir á desterrar la antigua rutina, dando á conocer con datos positivos los inmejorables resultados de la fórmula del gran Baccelli, que podrán servirnos de grande enseñanza en lo sucesivo.

A primeros de Diciembre se presentó la epidemia en el próximo pueblo de Oco, adonde me decidí á ir, por gusto, acompañando al joven é ilustrado Veterinario de Muñana D. Eugenio Colmenar, al que llamaron de referido Oco después de haberse muerto cuatro reses vacunas, y donde había otros treinta casos más, entre ellos cinco gravísimos; la

(1) Del número 938 de nuestro colega *El Eco de Ávila*.

fiebre de 41 á 41 $\frac{1}{2}$, hocico reseco, tristeza, y de los cinco gravísimos aplicó la inyección intravenosa solamente á cuatro, porque el amo de una se opuso á que se la aplicara, consiguiendo con esto el pobre hombre hallarla muerta á la mañana siguiente, mientras que las otras cuatro de iguales circunstancias, mejoraron rápidamente á las dos inyecciones; la fiebre á las tres horas, descendió á 39 grados, reapareció el apetito al descenso de la fiebre, el hocico se puso húmedo, la tristeza desapareció, y los animales, mediante el lavado de la boca, hacían por comer, y efectivamente comían, metiéndolas el alimento, habiendo obtenido cura radical á las tres inyecciones en todos los casos.

Iguales resultados ha obtenido en los pueblos de Muñana, Sanchicorto, Casas del Puerto de Villatoro, Malpartida, San Miguel de Corneja, Prados del Lavadero del Rosario. observando en algunas reses descender tres grados á las dos horas de la inyección, y en otras de 41 y 8 décimas quedar completamente apiréticas á las dos inyecciones. En suma: de 250 casos, aproximadamente, que he visto tratar al referido D. Eugenio solo han muerto tres reses, á las que asistió cuando tenían ya 42 grados y que, efectivamente, estaban ya más muertas que vivas al aplicarlas la inyección.

Al ver estos palpables resultados, no hay que dudar que la curación de la fiebre aftosa es un hecho, y el descubrimiento del ilustre Ministro italiano, que, desgraciadamente, ha tardado en practicarse en España, puede librar al ganadero de una inminente ruina. ¡Rindamos un tributo de homenaje á tan eminente sabio!

Y en nombre de los ganaderos de esta pequeña comarca, envío un voto de gracias al celoso é inteligente Veterinario Sr. Colmenar, deseándole que estos brillantes ensayos le sirvan de estímulo para continuar su carrera con verdadera fe y entusiasmo, siguiendo sin vacilación, como lo ha hecho ahora, el camino de los grandes maestros.

Miñana, etc.

UN GANADERO.



ESTUDIOS ECONÓMICO-SOCIALES

LA VIDA EN MADRID

Memorándum de los Senadores y Diputados á Cortes por Madrid (1).

Precisa que las condiciones del edificio para vivienda, del establecimiento insalubre, peligroso é incómodo, del despacho de comestibles,

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

del establo de vacas, del lavadero, del matadero, del cementerio, de la calle, del pavimento, de las aguas, de los tranvías y coches públicos y de la alcantarilla, se fijen y determinen por el Estado en disposiciones que no puedan ser, como la ordenanza local, francamente dispensadas ó habilidosamente eludidas; y precisa á la vez la institución de una policía sanitaria sujeta á severa responsabilidad por sus actos y omisiones como en Bélgica, docta como en Italia, con facultades ejecutivas como en Inglaterra é independiente de la administrativa como en Alemania, y dotada de unidad de acción y de sanción coercitiva bastante para obtener, mediante el exacto cumplimiento de las leyes sanitarias, el que dejemos de ser verdadera excepción en Europa y América.

Y en el propio interés de la salubridad pública, sin olvido de otros aspectos no menos interesantes para el fomento de la riqueza nacional, han de ser objeto también, por nuestra parte, de requerimiento especial cerca del Gobierno la necesidad de asegurar el abastecimiento de aguas de Madrid en condiciones de potabilidad y en el caudal que reclama la situación topográfica y el crecimiento de la población, así como la conveniencia de que se defienda á los ríos de la polución de aguas fecales y de qué se declare obligatorio el aprovechamiento de éstas en fines agrícolas.

Es notorio que por hallarse construido el único depósito del Lozoya, que hoy funciona, á 680 metros sobre la marea de Alicante, se hace difícil el abastecimiento de parte de la población, emplazada á igual altitud, cuando por disminución del entalse baja la presión; é imposible, sin medios auxiliares, en aquellos sitios donde la altura es de 690 y 710 metros sobre la dicha marea.

Son miles de edificios y de habitantes los que no disponen del indispensable y precioso líquido, originándose de esta sensible deficiencia deplorables consecuencias para la salud pública, y un insuperable obstáculo para el desarrollo del caserío, que se ve forzosamente encerrado dentro del radio adonde alcanza el agua.

El tercer depósito en construcción, que se aseguró estaría en su mitad disponible para fines de 1900 y en su totalidad, según el pliego de contrata, para Septiembre de 1903, y del que ya se sabe que en muchos años no se hallará apto para los fines á que se destina, por vitrud de los graves defectos de permeabilidad y de inseguridad que ha revelado el sitio del emplazamiento, tampoco resolverá el completo y total abastecimiento de aguas, tan deseado y necesario, de toda la zona sobre que puede y debe ensancharse esta capital, puesto que su instalación se ha hecho á 680 metros, ó sea á igual altitud del destruido y del que actualmente se utiliza.

Por otra parte, las turbias grises y rojas que desde el 92 empezaron y han concluido por ser casi permanentes, han disminuído notablemente las condiciones de potabilidad de las aguas. Durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero, ó sea en noventa días cabales, según registra el Laboratorio municipal, no llegaron las aguas para el consumo ni un solo día transparentes, y sí en cambio 33 claras, 23 más ó ménos marcadamente opalinas y 34 turbias por completo, casi barro, como ha podido observarse.

Tal estado de cosas rechaza en absoluto nuevos paliativos y demoras, y exige un pronto y radical remedio, doblemente si se tiene en cuenta que por el estado de las presas, canal, sifones, depósito, partidores y cañerías podría producirse un día el pavoroso conflicto, de incalculables consecuencias, de quedar sin agua una población de más de 500.000 habitantes.

En el Real decreto de 22 de Septiembre de 1899 se declaró seguro remedio contra las turbias la prolongación del canal desde Navarejos hasta la presa del Villar; pero fundándose en la situación económica del país, solamente se dispuso la de los primeros kilómetros hasta salvar el Riofredillo, es decir, que, concluída la obra, se ignora cuándo seguirán los arroyos Riato, Redubia, La Parra y otros enturbiando las aguas como hasta aquí. Precisa, por consiguiente, ampliar el remedio.

En 8 de Febrero de 1893 un ilustre Ingeniero, comisionado para proseguir trabajos y estudios iniciados en 1888 por la Comisión de repoblación de la cuenca del Lozoya, presentó al entonces Ministerio de Fomento una notable Memoria, que en 1897 quedó aprobada por las Juntas Consultivas de Montes y de Caminos, Canales y Puertos. En ella, con toda precisión y claridad, se fijó el origen de las turbias, y se propuso la repoblación arbórea y otras medidas de consolidación de las márgenes de las barranqueras y alcabenes, de donde, debido á roturas y pastoreos abusivos y denudaciones del terreno, que debieron preverse, y previstas no se evitaron, toman los afluentes del Lozoya las tierras grises y rojas que privan de transparencia y de perfecta potabilidad las ricas aguas de ese río, sólo comparables á las cristalinas de los Alpes, de que se surte Viena.

No desconoceríamos la dificultad que ofrece la situación económica del país para acometer la prolongación de los 24 kilómetros de canal desde Navarejos al Villar, la repoblación arbórea y demás medidas de consolidación de las cuencas y barranqueras, y la construcción de un nuevo depósito á la altitud necesaria para dotar de agua toda la zona sobre que debe y puede edificarse en Madrid, si no se tratara como se trata de uno de los contadísimos servicios ó propiedades que produce al

Estado una renta de más de un millón de pesetas, y que, bien administrado, constituiría un ingreso de un millón de duros.

(Continuará.)

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Ley de expropiación forzosa en las costas y fronteras.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed; que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando el Ministro de la Guerra estime conveniente para la seguridad del Estado la adquisición de inmuebles que radiquen, cualquiera que sea la nacionalidad de su dueño, en alguna de las cuatro secciones de la zona militar de costas y fronteras determinada por el Real decreto de 17 de Marzo de 1891 y Real orden de 30 de Septiembre del mismo año, formulará la correspondiente propuesta de expropiación y la dirigirá á la Presidencia del Consejo de Ministros.

Art. 2.º Aprobada por el Consejo de Ministros la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra, causará todos los efectos de la declaración de utilidad pública, conforme al artículo 10 de la Constitución del Estado y 349 del Código civil.

Art. 3.º Para determinar la indemnización correspondiente al valor de lo que haya de expropiarse, el interesado fijará razonadamente su cuantía, que, si fuere aceptada por el Gobierno, previo acuerdo del Consejo de Ministros, será la suma que el dueño habrá de percibir en aquel concepto. Tan pronto como el interesado hubiere recibido dicha suma ó quede ésta consignada en pago, podrá ser ocupado el inmueble.

Art. 4.º Caso de que el Gobierno estimara lesivo para el Estado el acceder á las exigencias de la parte interesada, el Ministerio de la Guerra constituirá en depósito la cantidad en que estuviese amillarado el inmueble con dos años de antelación, mas el 10 por 100 de la misma, é inmediatamente de hecho el depósito podrá ser ocupado el inmueble. Cuando la expropiación se refiera á muelle, depósito, almacén, dique seco ó flotante, vía de transporte, instalación para carga ó descarga, ó á cualquier otra obra similar en playa, ensenada, rada, bahía ó puerto, se tomará por base del avalúo del depósito á consignar para la ocupación, el importe de los beneficios liquidados por la Empresa en el último año, y además el aumento progresivo que haya tenido por término medio en los años anteriores del quinquenio último. Si la Empresa no hubiere entrado todavía en explotación, la cifra del depósito á consignar se ajustará á la tasación razonada que practiquen los Ingenieros del Estado.

Art. 5.º Dentro de tercero día de realizada la ocupación, se procederá á practicar las tasaciones periciales para valorar el inmueble, veri-

ficándolo en la forma y por los trámites que determine el reglamento. En todos los casos en que tuviese lugar la expropiación á virtud de la presente ley, se tendrán en cuenta las impensas ó el aumento progresivo que resulten demostrados, y además de satisfacer al expropiado la tasación en que fuese valorado su inmueble, se le abonará un 3 por 100 como precio de afección. La intervención de los funcionarios del Gobierno en los expedientes de expropiación ó en cualesquiera otros actos que se realicen por consecuencia de lo prevenido en la presente ley, será enteramente gratuita para los particulares interesados en ellos.

Art. 6.º Contra la Real orden que termine el expediente de indemnización, procede la vía contenciosa dentro de tres meses de notificada la resolución administrativa; pero únicamente se admitirá el recurso por lesión en el aprecio del valor de lo expropiado, si dicha lesión representa, cuando menos, la sexta parte del verdadero justiprecio.

Art. 7.º Para todos los efectos de esta ley se considerará como zona de costas y fronteras la expresada en el Real decreto de 17 de Marzo de 1891 y Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Septiembre del mismo año, observándose con la mayor escrupulosidad cuanto preceptúan dichas disposiciones, que tendrán fuerza de ley.

Art. 8.º El Gobierno dictará por Real decreto, dentro de los seis meses siguientes á la publicación de esta ley en la *Gaceta de Madrid*, las disposiciones reglamentarias para establecer justiprecio, hacer el pago ó depósito previo y demás formalidades relativas á las expropiaciones que hayan de realizarse por virtud de la presente ley.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. — Dado en Palacio á quince de Mayo de mil novecientos dos. — YO LA REINA REGENTE. — *El Ministro de la Guerra*, VALERIANO WEYLER. — (*D. O.* número 107.)

*
* *

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real orden sobre validez de títulos profesionales.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Sección 5.ª del Consejo de Instrucción pública, respecto de la instancia de D. Francisco Gálvez, dentista español residente en Lisboa, remitida á este Ministerio por conducto del Ministro plenipotenciario de España en Portugal y del Ministerio de Estado, S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer, de conformidad con el espíritu que inspiró la publicación del Real decreto de 6 de Febrero de 1869, que declaró válidos en España los títulos profesionales y las certificaciones de estudios probados en establecimientos públicos de Portugal, que sus beneficios tan sólo puedan ser utilizados por súbditos portugueses, y en manera alguna por los españoles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1902. — C. DE ROMANONES. — Sr. Subsecretario de este Ministerio. (*Gaceta del 21.*)

CRÓNICAS

Fallecimiento del Sr. Marqués de Guadalerzas. — A las once y cuarto de la noche del 3 del actual y á la avanzada edad de ochenta y nueve años cumplidos, que alcanzan sólo los privilegiados organismos, ha pasado á mejor vida el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Matias Nieto y Serrano, primer Marqués de Guadalerzas, decano de la Medicina y de la prensa médica españolas y uno de los sabios de espíritu más amplio y de capacidad intelectual más ilimitada con que puede ufanarse nuestra nación en el pasado siglo.

Presidente de la Academia de Medicina desde hace muchos años, asistía y dirigía sus sesiones con el celo y el entusiasmo de un joven. También era Vicepresidente del Consejo de Instrucción pública y Presidente de la sección primera de dicho cuerpo consultivo, Presidente de la Asociación de la prensa médica y de multitud de sociedades y academias científicas.

En Medicina, sobre todo, aunque el inolvidable D. Matias dominaba todos los ramos del saber humano, fué uno de los primeros y de los más brillantes exploradores. En el cuerpo de Sanidad militar, donde ingresó apenas terminada su carrera, allá por el año de 1837, prestó servicios inapreciables. Retirado cuando aún era relativamente joven, se entregó de lleno al estudio, y la literatura médica le debe muchas y valiosas obras, así originales cuanto traducidas, sobresaliendo de estas últimas la *Terapéutica*, de Trousseau y Pidoux, que le produjo más de 25.000 duros.

Fundador de la *Gaceta Médica* y de *El Siglo Médico*, contribuyó poderosamente al movimiento intelectual, cada día más acentuado en su clase. Sus memorias como Secretario perpetuo de la Academia eran modelo de ese género de difícil trabajo. A estos méritos unía el finado un carácter caballeresco y un trato correctísimo y afable, que completaban el respeto y las simpatías que inspiraba á todo el que tuvo la dicha de tratarle. Poseía numerosas y estimadas condecoraciones nacionales y extranjeras.

Su sepelio fué un acontecimiento, pues la fúnebre comitiva nunca mejor que ahora puede decirse que era numerosa y en extremo distinguida.

Descanse en paz el ilustre maestro y reciba su familia, y singularmente la redacción de nuestro estimado colega *El Siglo Médico*, nuestro más sincero y profundo pésame. •

Traslado de domicilio. — La Dirección de esta Revista se ha tras-

ladado á la CALLE DE JESUS Y MARIA, NUM. 22, TERCERO IZQUIERDA, adonde se dirigirá en lo sucesivo toda la correspondencia á nombre de nuestro Director Sr. Remartínez.

Vacante. — Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 91 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, pudiendo hacer igualas con estos vecinos por la asistencia á sus ganados, que ascienden próximamente á 60 pares de labor de toda clase, á fanega cada par. El pueblo se compone de 190 vecinos, es sano, abundante de aguas, dista 35 kilómetros de Madrid y 11 de Alcalá de Henares.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar de su inserción en el *Boletín oficial*. — Corpa, 3 Julio 1902. — *El Alcalde*, VÍCTOR SALAMANCA.

Asociación de la prensa médica. — Después de varias reuniones que la mencionada Asociación ha celebrado con objeto de discutir el proyecto de reglamento, se aprobó éste definitivamente, habiéndose tomado el acuerdo de que los periódicos de Madrid lo publiquen con el fin de que los de provincias tengan de él conocimiento y puedan hacer las observaciones que estimen convenientes durante un plazo de tres meses, terminado el cual volverá á reunirse la Asociación para, teniendo en cuenta dichas observaciones, redactar el reglamento definitivo y someterlo á la aprobación del Gobierno. Las observaciones que se hagan á dicho reglamento se dirigirán al Secretario de la Asociación, Doctor Larra y Cerezo, Leganitos, 17, segundo, Madrid.

Reforma de un reglamento. — Se ha remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre aclaración de algunos artículos del reglamento de la Asociación general de Ganaderos.

Un suero como hay muchos. — La Dirección general de Sanidad ha dirigido una circular á los Gobernadores de las provincias, en la que se declara, en vista de los resultados que ofrece la información clínica abierta al efecto, que el procedimiento de las inyecciones del suero anticanceroso usado en muchos enfermos por el Profesor D. Alfonso Cano Pinteño y recomendado por algunos periódicos, es ineficaz, no tiene la base científica necesaria y no merece sacrificio alguno por parte de los pacientes ni confianza por la de los Médicos.

Nuevo Secretario. — Desde 1.º del actual ha dejado de serlo en la Escuela de Veterinaria de Madrid el Ilmo. Sr. D. Santiago de la Villa y Martín, que tantos años ha desempeñado con aplauso unánime de todos tan importante cargo de confianza, siendo reemplazado por el joven Catedrático de dicha Escuela D. Juan Castro y Valero.

Virulencia de la glosopeda. — En la visita de inspección que por

encargo del Ministerio de Agricultura está girando á los pueblos de Cuenca nuestro distinguido amigo y estudioso compañero D. Lázaro Lechuga con objeto de informar acerca de la intensidad de la fiebre aftosa, se ha podido comprobar la gravedad del mal. Tal es el poder invasor y la marcha de la enfermedad, que sin ir seguidos los casos de muerte fulminante, con frecuencia suele producirse ésta á causa de las lesiones anatómico-patológicas que acompañan al mal y determina luego el marasmo que hace sucumbir á los animales, según se ha demostrado por la autopsia.

Las defunciones repentinas ocurridas en los ganados trashumantes andaluces ofrecen caracteres tan raros y sus síntomas difieren tanto de los de la fiebre aftosa, que dan lugar á pensar si se tratará de algo más grave no bien determinado y que pudiera ser efecto del *carbunco bacteridiano*.

El Sr. Lechuga, que ha tenido ocasión de observar gran número de casos de los que, con grandes variantes, ofrece la fiebre aftosa, se propone, tan pronto como se encuentre en presencia de un caso seguido de muerte fulminante, recoger sangre de la víctima y serosidad del bazo, que enviará para su análisis al ilustre Doctor Cajal.

Contra la colegiación obligatoria. — Los señores D. Manuel Iglesias y D. Dío A. Valdivieso han elevado una instancia al Ministro de la Gobernación en súplica de que en la forma constitucional que juzgue procedente y fundándose en que sólo una ley puede establecer la colegiación obligatoria, se sirva derogar la Real orden de 3 de Noviembre de 1900 y los Estatutos aprobados por la misma.

Concesión de una gran cruz. — Se ha concedido la de la Orden civil de Alfonso XII al sabio maestro y distinguido colaborador de esta Revista D. Santiago Ramón y Cajal, á quien enviamos con tan fausto motivo nuestra más viva y cariñosa enhorabuena.

Congreso Internacional de Medicina. — El Sr. Secretario general del XIV Congreso Internacional de Medicina que se ha de celebrar en Madrid en los días del 23 al 30 de Abril de 1903, nos ha enviado el reglamento y programa provisional de este Congreso.

La Sección de Higiene, Epidemiología y Ciencias sanitarias técnicas la forman los señores Doctor D. Félix Guzmán y Andrés, *Presidente*; Doctores D. Marcial Taboada y de la Riva, Rafael Ulecia, *Vicepresidentes*; Doctor D. Felipe Ovilo y Canales, *Secretario*; Doctores D. Antonio Muñoz, Luis Menéndez Novo, Carlos de Vicente, *Secretarios adjuntos*, y *Vocales*, Doctores D. Angel Fernández-Caro y Nouvilas, Hermenegildo Tomás del Valle, Nicolás Escolar y López, Francisco de Cortejarena y Aldebó, Benito Avilés y Merino, Eduardo Menéndez Tejo, Ramón Serret y Comín, Angel Rodríguez Rubí y Pacheco, J. Eduardo

Gurucharri y Echaury, Angel de Larra y Cerezo, Antonio Mendoza, Ricardo de Sádaba y García del Real, Benito Remartínez y Díaz, Pantaleón Prieto de Castro, Ricardo Villalba y Pérez, Angel Pulido y Fernández, José Calvo y Martín, Antonio Fernández Tallón, Enrique Salcedo y Ginestal, Fausto Garagarza y Dugiols, Francisco Murillo Palacios, Manuel Vegas Olmedo, José Francos Rodríguez, Benito Crespo Escoriaza, Alfredo Serrano Fatigati, Manuel Novella y Salde, Manuel de Tolosa Latour y Federico Montaldo y Peró.

Los temas acordados, los publicaremos otro día.

Nuevas fórmulas contra la glosopeda. — Cheron prepara la fórmula siguiente:

Ácido fénico cristalizado	1 gramo.
Cloruro sódico	2 gramos.
Fosfato sódico	4 —
Sulfato sódico	8 —
Agua destilada	100 —

Halchar ha modificado la precedente fórmula como sigue:

Ácido fénico cristalizado	1 gramo.
Sulfato de sosa	2,50 gramos.
Cloruro de sodio	5 —
Fosfato de sosa	10 —
Agua destilada	100 —

Marois usa el agua cloruradosódica al 7 por 100, que es la fórmula del suero llamado de Hayen. Lejars dice que el líquido medicinal más sencillo y con el que mejores resultados se consigue es el agua salada al 7 por 1.000. Estas inyecciones se verifican en la vena yugular ó debajo de la piel, donde los tejidos sean flojos y haya muchos vasos absorbentes.

Resoluciones de Guerra. — Por Real orden de 25 de Junio último (*D. O.*, núm. 140) se destina á los Veterinarios primeros D. Enrique Rodríguez al 3.º de Artillería de montaña, D. Pedro Acherica al 4.º depósito de caballos sementales, y á los segundos D. Juan Díaz, á excedente en la 1.ª región y D. Pablo Bernal al regimiento húsares de Pavia; por otra de 23 del pasado y 1.º del actual (*D. O.*, números 143 y 145) se declaran indemnizables los servicios prestados por los Veterinarios militares D. Diego Cano, D. Aniceto García, D. Federico Mesa y D. Emilio Muro, y por otra de 1.º del actual (*D. O.*, núm. 143) se dispone que los depósitos de valores constituidos por los Oficiales del Ejército para contraer matrimonio, en virtud de lo que previene el Real decreto de 27 de Diciembre último, como garantía de renta suficiente, se constituyan á disposición del Consejo Supremo de Guerra y Marina, expresándose en los resguardos el fin á que están consignados.